



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 3 de noviembre de 2020

OFICIO No. 1.577

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT. 890.903.938-8. APODERADO:
ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA. DEMANDADO: ESPERANZA CAQUIMBO
QUINTERO, C.C. 55.178.817. Rad. No. 410014003006-2015-00480-00.**

Me permito comunicarle que mediante auto proferido de fecha 21 de octubre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del proceso por pago total de obligación por lo que se ordenó LEVANTAR la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.200-43970 denunciado como de propiedad ESPERANZA CAQUIMBO QUINTERO con C.C. 55.178.817.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 2093 del 15 de julio de 2016.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
72a93f170c7f2e14848150f9d425f574ee686a52e2da4f78a44a9dc9e14cf831
Documento generado en 06/11/2020 11:27:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co